



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200078000

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se REQUIERE al juzgado comitente para dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue los anexos-insertos que se mencionan en el despacho comisorio, en especial el auto mediante el cual se ordena el secuestro del bien, copia del certificado de libertad del inmueble objeto de la medida, y si es del caso, de los demás documentos que permitan la plena identificación del bien, además, para que indique cuál es el porcentaje de la cuota parte que se debe secuestrar.

Ofíciense y diligénciese por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c733e0bf3bcfc6256e2203134b0e5516214d72f07064becaadee95ed3e89bc4

Documento generado en 18/01/2021 07:25:16 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>